

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-0356-00

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos **82, 422 y siguientes del C.G del P. y 709 del Código de Comercio**, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S.** contra **FERNANDO IVAN PAZOS ARTEAGA** por las siguientes cantidades y en los siguientes pagares:

- 1.1. Por la suma de \$94.683.783,75 por concepto de valor adeudado por capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior, liquidados desde el 17 de marzo de 2022, fecha de vencimiento de la obligación a la tasa máxima legal permitida y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*.

Teniendo en cuenta que se conoce la dirección electrónica del extremo demandado, notifíquese conforme a la ley 2213 de 2022 **aportando cuando el iniciador recepcionó el acuse de recibido y/o constancia de entrega de la notificación, aunado a informar la forma en como obtuvo el canal tecnológico junto con sus evidencias** conforme lo señala la sentencia C-420 de 2020 y Ley 2213 de 2022.

Así mismo indíquesele a la pasiva la dirección de correo electrónico y física de este despacho judicial, para que proceda a ejercer su derecho de defensa, de conformidad a las disposiciones de las normas en comento.

Se reconoce personería al abogado **JORGE MARIO SILVA BARRETO** como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfdfcd2de05101870b603d5ee1642a5c3abbdbbf37d13bc707f66c4bfa07fbe4**

Documento generado en 25/08/2022 09:12:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>